



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintidós de febrero
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00177-2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **GINA GUTH POMA DE LA CRUZ**, Auxiliar Judicial adscrita a la Central de Notificaciones de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe Social N° 004-2022-TS/BS/RRHH/UAF-CSJJU-PJ, presentado por la Lic. María Elena ZAPATA INGUNZA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Mediante el Sistema de Gestión Documental – SGD de fecha 21 de febrero del 2022, se recepcionó el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora donde solicita licencia con goce de haber por salud, por lesión de hombro derecho con diagnóstico tendinopatía y síndrome del manguito rotatorio, el médico tratante le otorga descanso médico del 16 al 25 de febrero del 2022, conforme los documentos sustentatorios que adjunta. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.– El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber”,* asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: *“Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)”*.

Quinto.– Conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital del 09 de enero del 2017, dispusieron que, en el caso de licencias con goce de haber, con certificado médico otorgado por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud, la peticionante debe presentar su licencia acompañando cupón de acreditación según



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

corresponda, recibo por atención médica, receta médica y recibo por compra de medicamentos (Acuerdo N° 018-2017-CED-CSJJU/PJ).

Sexto.– Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero. - Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Séptimo.- Mediante Informe Social N° 004-2022-TS/BS/RRHH/UAF-CSJJU/PJ, la Lic. María Elena ZAPATA INGUNZA, Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, informa que la servidora POMA DE LA CRUZ Gina, se apersonó a la Clínica Ortega, para ser atendida en las especialidades de ecografía y radiografía, siendo así sufre en forma involuntaria un golpe por parte del radiólogo, agudizando su dolor del hombro derecho, con diagnóstico del médico tratante tendinopatía y síndrome del manguito rotatorio, quien le otorga descanso médico desde el 16 al 25 de febrero del 2022, por diez (10) días que necesita para recuperar su salud; así mismo informa que la servidora ha cumplido con presentar todos los documentos requeridos, además precisa que son sus diez (10) primeros días de descanso médico durante el presente año, no está haciendo subsidio.

Octavo.- Estando al Informe social, donde además precisa que la servidora está afiliada a la EPS – PACIFICOS SEGUROS, con Código N° 128866984 PLAN BASE, adjuntando entre otros documentos, el Certificado Médico N° 0056598 y el Descanso Médico que acredita el estado de salud de la servidora POMA DE LA CRUZ; es procedente conceder licencia con goce de haber por salud, por los días **16 al 25 de febrero del 2022**.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud a la servidora **GINA GUTH POMA DE LA CRUZ**, Auxiliar Judicial adscrita a la Central de Notificaciones de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días **16 al 25 de febrero del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.